

## RESUMEN DE REGULACIÓN

Junio 27, 2017

Santiago Castro  
Presidente  
Asobancaria

Jonathan Malagón González  
Vicepresidente Técnico  
Asobancaria  
[jmalagon@asobancaria.com](mailto:jmalagon@asobancaria.com)

- **Monedas Virtuales:** Se informan los aspectos fundamentales relacionados con los riesgos asociados a las operaciones realizadas con “Monedas Electrónicas- Criptomonedas o Monedas Virtuales. (SFC – Carta Circular N°52).
- **Divisas:** Se publica el “proyecto de regulación registro de operaciones de divisas con monedas diferentes al peso colombiano (Banrep – Proyecto de Regulación DODM-01).
- **Títulos hipotecarios:** Se emite el instructivo operativo no. 018 para el proceso de adjudicación del primer lote de los títulos a emitir por la Titularizadora Colombiana (BVC - Boletín Normativo N° 022).
- **Instructivo técnico incentivo al seguro agropecuario:** Se realizan modificaciones del manual de servicios Finagro asociado con el seguro agropecuario (Finagro - Circular Reglamentaria N°05).
- **Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada para Víctimas:** Se informa a los intermediarios financieros, que se ha suscrito un convenio con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Finagro - Circular Reglamentaria N°06).

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [sforigua@asobancaria.com](mailto:sforigua@asobancaria.com)

## NORMATIVIDAD

Liz Marcela Bejarano C.

[lmbejarano@asobancaria.com](mailto:lmbejarano@asobancaria.com)

### SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- 1. Carta Circular N°52:** Por medio de la cual se informan los aspectos relacionados con los riesgos potenciales asociados a las operaciones realizadas con “Monedas Electrónicas- Criptomonedas o Monedas Virtuales. Entre sus disposiciones establece: (i) ninguna moneda virtual –MV- incluyendo el Bitcoin ha sido reconocida como moneda por el legislador ni por la autoridad monetaria; (ii) conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y unidad de cuenta de Colombia es el peso emitido por el Banco de la República; (iii) las MV no han sido reconocidas por el régimen cambiario colombiano como una divisa dado que no cuentan con el respaldo o la participación de los bancos centrales; (iv) el bitcoin tampoco es un activo que pueda ser considerado una divisa debido a que no cuenta con el respaldo de los bancos centrales de otros países; (v) las MV no hacen parte de la infraestructura del mercado de valores colombiano por lo que no constituyen una inversión válida para las entidades vigiladas, y tampoco sus operadores se encuentran autorizados para asesorar y/o gestionar operaciones sobre las mismas; y (vi) la Superintendencia no ha autorizado a ninguna entidad vigilada para custodiar, invertir, intermediar ni operar con tales instrumentos.

Fecha de publicación: 22 de junio de 2017

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Steven Alejandro Forigua  
Espinosa

[sforigua@asobancaria.com](mailto:sforigua@asobancaria.com)

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [sforigua@asobancaria.com](mailto:sforigua@asobancaria.com)

## BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

- 1. Proyecto de Regulación DODM-01:** Por medio del cual se publica para comentarios el “proyecto de regulación registro de operaciones de divisas con monedas diferentes al peso colombiano” el cual propone modificaciones a la regulación de registro de operaciones de derivados sobre divisas pactadas en el mercado mostrador por entidades sujetas a supervisión y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de Intermediarios del Mercado Cambiario, cuando involucren cruces de monedas que no incluyan al peso colombiano. Entre sus disposiciones establece: (i) el precio de las operaciones que no involucren al peso se forma principalmente en los mercados externos; (ii) la información de estas operaciones puede ser consultada a través de proveedores de información; y (iii) el registro de estas operaciones dentro de los siguientes 15 minutos puede generar una carga operativa significativa para las entidades.

Fecha de publicación: 21 de junio de 2017

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

## BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

- 1. Boletín Normativo N° 022:** Por medio del cual se emite el instructivo operativo no. 018 para el proceso de adjudicación mediante mecanismo de subasta holandesa por tasa y cumplimiento del primer lote de los títulos hipotecarios tips pesos n-15 a emitir por la Titularizadora Colombiana s.a, una vez se publique el aviso de oferta pública del primer lote.

Fecha de publicación: 23 de junio de 2017

Norma: <http://www.bvc.com.co>

## FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

- 1. Circular Reglamentaria N°05:** Por medio de la cual se realizan modificaciones al título sexto, capítulo primero “Seguro Agropecuario” del manual de servicios Finagro. Entre sus disposiciones establece: (i) se ajustan los valores asegurados máximos por hectárea para el reconocimiento del incentivo, así como se actualizan los productos identificados como promisorios de exportación; (ii) se realizan ajustes sobre las actividades a cargo de la aseguradora y específicamente sobre el envío de las caratulas de las pólizas y del Anexo 7 a través del aplicativo SIOI-ISA; (iii) se actualiza el contenido sobre el tratamiento de la información reportada; y (iv) se actualiza el contenido sobre el reporte de la información de siniestros.

Fecha de publicación: 20 de junio de 2017

Norma: <https://www.finagro.com.co>

- 2. Circular Reglamentaria N°06:** Por medio de la cual se informa a los intermediarios financieros, que se ha suscrito un convenio con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entidad que se encuentra adscrita al Departamento para la Prosperidad Social, la cual destina recursos dirigidos a subsidiar la tasa de los créditos concedidos a la población calificada como víctima del conflicto armado interno. Entre sus disposiciones establece: (i) los créditos para el registro de operaciones se deberán registrar en AGROS utilizando el programa de crédito número 373 denominado “Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada para Víctimas 2017”; (ii) las operaciones se recibirán en orden de llegada ante Finagro y el reconocimiento del subsidio de tasa será hasta el agotamiento de los recursos o hasta el 31 de diciembre de 2017.

Fecha de publicación: 20 de junio de 2017

Norma: <https://www.finagro.com.co>